



Resolución: 68001-2-18-0145
21 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **PRODECA S.A.**, con Nit. N° 804009702-1, y **Pedro Elías Sánchez Orejarena** con CC N° 13'841.338 en su calidad de titulares del predio identificado con el número predial # 68001-01-09-0091-0026-000 y /68001-01-09-0091-0017-000 y matrícula inmobiliaria # 300-366396 300-9305 con nomenclatura **Villa Victoria**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de 350.000,00 m² ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA, a **PRODECA S.A.** y **Pedro Elías Sánchez Orejarena**, titulares del predio ubicado en la Villa Victoria barrio Café Madrid para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana mediante el cual se divide un lote inicial con Área Total de 350.000 m², en dos lotes de la siguiente manera:*

Lote 1: 71.725,47 m²
Lote 2: 278.274,53 m²

Se divide la parte del predio que está ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades). La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0145
21 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 21 de mayo de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature]
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



[Handwritten signature]
E-13841338

RDPP/SI



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0051

(02 de Agosto de 2018)

**Por la cual se procede a realizar una aclaración de Licencia de
SUBDIVISION URBANA**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-9305**, cedula catastral No. 68001-01-05-0272-0014/0015/-000, localizado en Villa Victoria Café Madrid, del municipio de Bucaramanga; solicitaron Licencia de SUBDIVISION URBANA, con radicación No. 68001-2-18-0145 cuyo titular es la sociedad **PRODECA S.A. y PEDRO ELIAS SANCHEZ OREJARENA**.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 que compilo el Decreto 1469 de 2010, norma vigente y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la Resolución No. 68001-2-18-0145 del 21 de Mayo de 2018, y la Licencia de Urbanismo No. 68001-2-18-0145 del 13 de Junio de 2018.
3. El solicitante, realiza petición verbal con la finalidad de llevar a cabo aclaración debido a que en la licencia no se indica con claridad el predio objeto de partición, allegando copia de los actos administrativos y respectivos planos.
4. Revisada la solicitud, se observa que es viable, frente a digitar correctamente el predio objeto de partición, en consecuencia, es procedente llevar a cabo la **ACLARACIÓN** solicitada.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0051

(02 de Agosto de 2018)

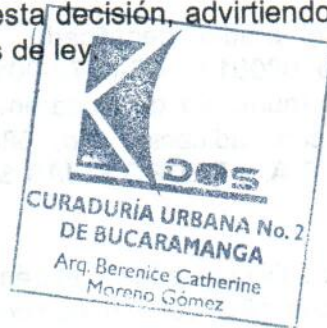
**Por la cual se procede a realizar una aclaración de Licencia de
SUBDIVISION URBANA
RESUELVE**

PRIMERO: ACLARAR la Licencia de Subdivisión Urbana No. 68001-2-18-0145 del 13 de Junio de 2018, en el sentido de indicar que el predio objeto de partición es el identificado con numero predial 010900910017000 y matricula inmobiliaria N. 300-9305.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

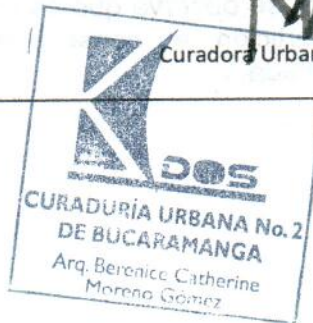
FIRMA:

cc. 63285251 de B/gm EN CALIDAD DE:
ARQUITECTA RESPONSABLE

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

02 AGO 2018

Curadora Urbano No. 2 de Bucaramanga





CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: SUBDIVISIÓN URBANA

N° 68001-2-18-0145

Raducada el: 09-abr.-18

Fecha Resolución: 21-may.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): PRODECA S.A. ; PEDRO ELÍAS SÁNCHEZ OREJARENA

Número predial: 68001-01-09-0091-0026/0017

Dirección: Villa Victoria. Café Madrid

Area del predio: 350000,00 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-366396 Y 300-3905

Norma Urbana: NO APLICA

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Industria; Estrato Dos (2)

Area de Actividad: I Industria - Rural

Tratamiento: TD Desarrollo - Rural

Descripción del Proyecto:

Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana mediante el cual se divide un lote inicial con Área Total de 350.000 m², en dos lotes de la siguiente manera:

Lote 1: 71.725,47 m²
Lote 2: 278.274,53 m²

Se divide la parte del predio que está ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades). La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Jairo Sanabria A

Matricula N° CPNT 01-00734

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 13-jun.-18

Válida hasta el:: 13-dic.-18

RDPPSI

[Handwritten signature]
Pedro E Sanchez
* 13841338
* Junio 25 / 2018

[Handwritten signature]
CURADURIA URBANA No. 2
BUCARAMANGA
Berenice Catherine
Moreno Gómez
Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower-left quadrant of the page.

